



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

001476

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 125-2025-MDP/A

Pucayacu, 15 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

VISTO:

El Memorándum N° 1067-2025-MDP-GM, de fecha 15 de abril de 2025, expedido por el Gerente Municipal; el Informe N° 424-2025-GDSSM-MDP, de fecha 15 de abril de 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; la Solicitud S/N, signado con el expediente administrativo N° 01047, de fecha 14 de abril de 2025, presentado por la Sra. Marleni Ayda Ramírez Daza; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de asociación jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el Artículo 106° de la Ley N° 27972, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 111°, 112° y 113° del Título VIII de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, "**Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; mediante los mecanismos de participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**"; concordante con el Título V, Capítulo I, artículo 73°, numeral 5), inciso 5.3 de la acotada Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDP/CM, se crea y reglamenta la organización y funciones de las juntas vecinales comunales del Distrito de Pucayacu, con el objetivo de brindar a las Juntas Vecinales Comunales, elementos para su autonomía, organización, planificación, ejecución, dirección y evaluación de los procesos de desarrollo local orientados a mejorar el bienestar y calidad de vida de la población urbana y rural, siendo la Junta Vecinal Comunal la instancia encargada de canalizar todas las demandas, problemas y todas las posibilidades de apoyo externo.





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

005474

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – SOLICITAR, a las Autoridades de las instituciones públicas y privadas, reconocerlos como tal y brindarles todas las facilidades para el cumplimiento de sus objetivos y metas trazadas.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 312-2023-MDP/A y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente Acto Administrativo a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
Ing. Saul Utos Cahuana
DNI: 45027812
ALCALDE

PUCAYACU

7 de Dic. del 2023